



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACION
RADICADO N° 2019-00221-00

CONSIDERACIONES

En razón a la solicitud de certificación hecha por la abogada LILIANA ANDREA BECERRA OSORIO, en la cual pide que se le certifique como apoderada del proceso en cuestión, se le informa a esta que previo a tener en cuenta su solicitud esta debe aportar constancia de pago del correspondiente arancel judicial.

En razón a la solicitud de reiterada de continuar con tramite del proceso se le comunica a la parte, que efectivamente existe auto que aprueba la liquidación del crédito con fecha 25 de junio de 2020, sin embargo al revisar el expediente este juzgado se encuentra que si bien es cierto que existe un oficio que decreta el embargo de remanentes en el proceso que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2018-00835, hasta el momento no se ha aportado prueba alguna de su diligenciamiento, de igual manera no se observa ningún embargo sobre inmuebles, que conlleve a la continuación del secuestro del inmueble.

Así mismo al verificar en la plataforma de depósitos judiciales se observa que no está pendiente el pago de dineros, en razón a lo expresado este despacho no encuentra procedente la solicitud hecha por activa, ya que no se evidencian actuaciones pendientes al momento, a excepción de la que en el presente se le da tramite.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 191
fijado hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO N°. 2019-00221-00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b663e04a6542ccca693672207fbf648cbc6bb68abf5f5bd206878c6664ffa24**
Documento generado en 02/11/2021 02:02:40 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**